Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 26 de febrero del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 2 pdf de 67 y 1 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura de al abogada Dra Ángela María Zapata Bohórquez como apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verificó el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.com se encuentra registrado en el urna. A despacho.

Medellín, 25 de marzo 2021.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00080
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Humberto Sisquiarco Crespo

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Jorge Humberto Sisquiarco Crespo, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará poder debidamente identificado en cuanto a los documentos base de recaudo que pretende ejecutar. Art. 74 CGP.

2. Se indicará si ha presentado otra demanda fundada en los mismo títulos base de recaudo.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

YGiraldo

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8cd2811d846968ad40432f5f1b142ccf44b474e893c4d3511e0441562cf16fe

Documento generado en 25/03/2021 11:47:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica